



# MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

## INTENDENCIA

### Resolución I.M. N.º 2121/25.-

**POR LA CUAL SE ADJUDICA AL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRIQUEZ CON RUC 482326-5, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL 2025 – 2026” CON ID 470722, POR VALOR DE GS. 5.537.566.560 (GUARANÍES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA).**-----

Ñemby, 3 de noviembre de 2025

**VISTO:** La recomendación emanada del Comité de Evaluación de la Institución Municipal, recomienda la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) “Construcción y Reparación de Aulas en Instituciones Educativas - Plurianual 2025-2026”, con ID 470722.

**CONSIDERANDO QUE:** En el marco de la **Licitación Pública Nacional (LPN) “Construcción y Reparación de Aulas en Instituciones Educativas - Plurianual 2025-2026”, con ID 470722** se han presentado las siguientes ofertas:

Nº	Oferente	Monto
1	ESTERO GUAZU S.A. CON RUC 80067516-9	Gs. 4.496.178.632
2	GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRIQUEZ CON RUC 482326-5	Gs. 5.537.566.560

Conforme al informe técnico y de evaluación emitido por el **Comité de Evaluación**, se recomienda a la Intendencia Municipal la adjudicación a la **CONSTRUCTORA FRUTOS**, representada por el señor **GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRÍQUEZ, CON RUC N.º 482326-5**, por cuanto **CUMPLE** con todos los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo presentado la totalidad de los documentos sustanciales y formales exigidos. -----

En contrapartida, la oferta presentada por la firma Estero Guazú S.A. fue descartada por el Comité de Evaluación, debido a irregularidades detectadas en su documentación y a la omisión de requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, particularmente en lo referente a la acreditación de capacidad técnica y de personal, circunstancias que fundamentan su exclusión del proceso conforme a los principios de legalidad y transparencia que rigen la contratación pública. -----

De conformidad a lo dispuesto en el **artículo 55º** de la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, expresa: *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional, quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución”*. -----





*Resolución I.M. N.º 2121/25.-*

**POR LA CUAL SE ADJUDICA AL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRIQUEZ CON RUC 482326-5, LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS - PLURIANUAL 2025 – 2026” CON ID 470722, POR VALOR DE GS. 5.537.566.560 (GUARANÍES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA).**-----

Ñemby, 3 de noviembre de 2025

El **artículo 215** de la **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”**, establece que *“La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.”*-----

Asimismo, el **artículo 51** del mismo Cuerpo Legal, en su inciso j) establece como atribución del señor Intendente Municipal: *“efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones...”*.

Por tanto, conforme a las disposiciones de la **Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, la **Ley 3966/10 “Orgánica Municipal”** y demás normas vigentes.-----

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- ADJUDICAR** a la firma **CONSTRUCTORA FRUTOS**, representada por el señor **GUSTAVO ALBERTO FRUTOS ENRÍQUEZ**, con **RUC 482326-5**, la **Licitación Pública Nacional (LPN) “Construcción y Reparación de Aulas en Instituciones Educativas - Plurianual 2025-2026”**, con **ID 470722**, por valor de **Gs. 5.537.566.560** (Guaraníes cinco mil quinientos treinta y siete millones quinientos sesenta y seis mil quinientos sesenta).-----

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** la firma del contrato, una vez aprobada la adjudicación por el órgano legislativo municipal, con el representante legal de la firma adjudicada.-----

**Artículo 3º.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



**Abg. Derlis Cañete Vega**  
Secretario General



**Prof. Lic. Tomás Olmedo**  
Intendente Municipal